



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO. P R E S E N T E.

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnada una propuesta proveniente del Rector General de la Universidad de Guadalajara, por virtud de la cual se plantea la modificación del uso del inmueble conocido como "Edificio de Rectoría General", para dedicarlo a fines primordialmente culturales; y por tanto el cambio del nombre para que se denomine como "**Museo de las Artes de la Universidad de Guadalajara**", en el marco de lo establecido en el presente dictamen, que se resuelve conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En el año de 1914, el General Manuel M. Diéguez, ordenó la construcción de dos escuelas primarias, orientadas de poniente a oriente sobre la actual Avenida Enrique Díaz de León. Uno de los edificios (sur) se denominó "Reforma" y el otro (norte) se denominó "Constitución".
2. El 16 de septiembre de 1914, dio inicio la construcción de estos dos inmuebles, en el que el proyecto original corrió a cargo del Ing. Alfredo Navarro Branca y posteriormente se realizó una remodelación a cargo del Ing. Aurelio Aceves.
3. Por efectos de la revolución, los trabajos se formalizaron hasta octubre de 1915. En el Informe de Gobierno correspondiente se lee:

Se trata de dos edificios estilo 'Renacimiento' uno al lado del otro con la avenida Vallarta de por medio y que tiene una superficie de 4,600 m² cada uno en construcciones y jardines.

Sin embargo, los conflictos políticos no permitieron que la obra se concluyera cabalmente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. IV/2013/182

4. Para 1921, la escuela Constitución estaba terminada conforme al proyecto original y en ella se desarrollaban ya funciones como escuela de primeras letras. Por otro lado, el edificio de la escuela Reforma sólo se había construido el bloque poniente (con cara a Tolsa).
5. En 1926, ante la necesidad de que el Congreso del Estado tuviera una sede fuera del Palacio de Gobierno, se pensó en adaptar el inconcluso edificio Reforma, para Palacio Legislativo.
6. En el año de 1931, se autorizó al entonces Rector de la Universidad de Guadalajara, para que trasladara al edificio denominado "Palacio Legislativo", ubicado en el cruce de las avenidas "Juarez" y "Tolsa" de esta ciudad, la Facultad de Ingeniería, dependiente de la Universidad de Guadalajara.
7. En el año de 1934, el Gobernador del Estado de Jalisco, el Lic. Sebastián Allende, ofreció ceder el edificio conocido con el nombre de 'Palacio Legislativo' a la Universidad de Guadalajara, a fin de que radicara la Rectoría y otras dependencias universitarias.
8. Es con Everardo Topete, entonces Gobernador de Jalisco, cuando se definió el uso del inmueble, estableciendo en su Primer Informe de Gobierno, correspondiente al año de 1936 lo siguiente:

Este establecimiento, destinado anteriormente a Palacio Legislativo está siendo acondicionado para la Dirección de Estudios Superiores, y ha sido objeto de atenciones esmeradas por lo que se refiere a estética. Ha sido destinado para las siguientes Facultades: Ciencias Sociales, Orientación Social, Odontología, Ciencias Químicas, Ingeniería y Arquitectura...



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. IV/2013/182

El gran Salón de Actos está siendo acondicionado en su totalidad y tendrá confort moderno y un cupo para 800 personas. Está siendo decorado en su cúpula por el artista jalisciense Celeste Orozco, con un tema revolucionario que a la fecha va muy aventajado.

9. En el año de 1937, la Rectoría de la Universidad de Guadalajara se trasladó al nuevo local, sito entre las calles de Juárez, Lopez Cotilla, Tolsa y Escorza de la ciudad de Guadalajara.
10. En su tercer informe, correspondiente al año de 1938, Everardo Topete, narra con satisfacción que al restituirse la Universidad de Guadalajara, esta se reintegró en el nuevo edificio, inaugurado el 20 de noviembre, en el cual tenían cabida las facultades de: Ciencias Físico-Matemáticas, Derecho, Economía y Odontología; Departamentos de Educación Física y Acción Social y Educación Obrera y Campesina y las Oficinas del FESO. De igual modo, las oficinas administrativas, de servicios escolares y por supuesto, las de Rectoría.
11. En 1952, durante el rectorado del ingeniero Jorge Matute Remus, se incrementa el patrimonio universitario con las instalaciones del conjunto tecnológico, trasladándose a éste algunas dependencias que operaban en el edificio en cuestión, el cual se habilitó para prestar únicamente funciones de Tesorería, Consejo Administrativo y de la Rectoría.
12. En 12 de diciembre de 1980, se demolió el edificio denominado "Constitución", que albergaba la escuela de música de la Universidad de Guadalajara, para dar paso a la construcción de un proyecto que contenía el Centro Cultural y Administrativo.
13. En 1981, el entonces Rector General Arq. Jorge Enrique Zambrano Villa, solicitó al Presidente Municipal Lic. Arnulfo Villaseñor Saavedra, permiso para realizar un estudio de mecánica de suelos, con la finalidad de complementar el proyecto del edificio propiedad de esta Casa de Estudios, que albergaría un Centro Cultural, ubicado en la manzana circunscrita, por las calles, Pedro Moreno, Escorza, Tolsa y Av. Juárez de esta ciudad.



14. En 1982, al construirse la torre cultural y administrativa sobre el predio que había ocupado la originalmente escuela Constitución, se liberó parcialmente al Edificio de Rectoría de usos no adecuados, recuperándose el ambiente espacial del monumento universitario.
15. La torre cultural y administrativa, también conocida como Edificio Cultural y Administrativo, se encuentra ubicada en la Av. Juárez #976, col. Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
16. En octubre de 1994, en la planta baja del Edificio de Rectoría General abrió sus puertas el "Museo de las Artes" con el encuentro interamericano de artistas plásticos y una exposición con más de doscientas obras de toda América.
17. El Paraninfo de la Universidad de Guadalajara que se encuentra dentro del Edificio de Rectoría General, es reconocido como la sede de las sesiones del H. Consejo General Universitario.
18. El Edificio de Rectoría General (en lo sucesivo EL INMUEBLE) ubicado en la Av. Juárez #975, Colonia Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se encuentra dentro del perímetro "B" de Protección al Patrimonio Cultural Urbano en el Municipio de Guadalajara y en el registro e inventario del Patrimonio Cultural Edificado de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, como **Inmueble de Valor Artístico Relevante**.
19. Según se establece en el artículo 6 de la Ley del Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Jalisco y sus Municipios, el **patrimonio cultural** y natural es el conjunto de manifestaciones producto de la obra conjunta o separada del hombre y de la naturaleza, que contengan relevancia histórica, estética, paisajística, arquitectónica, urbanística, artística, literaria, pictográfica, tradicional, etnológica, científica, tecnológica e intelectual para la sociedad; en los términos de la declaratoria respectiva o **por determinación de la ley**.



20. Conforme a lo establecido por la fracción II del artículo 7 de la Ley del Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Jalisco y sus Municipios, por determinación de dicha ley, **el patrimonio cultural** y natural del Estado y de sus municipios **se conforma, entre otros, por los bienes inmuebles del dominio público destinados** al uso común o **a un servicio público**.
21. De conformidad con lo establecido por el inciso b) del artículo 2 de la Ley que divide los bienes pertenecientes al Estado en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, **se estiman bienes de dominio público los inmuebles que el Estado destine para servicio del público** o los que hubiere declarado por leyes especiales inalienables e imprescriptibles.
22. De conformidad con lo previsto por la fracción I del artículo 84 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el patrimonio de la Universidad estará conformado por los bienes inmuebles, propiedad del Estado de Jalisco que actualmente posee a título originario.
23. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara establece en su artículo 6, fracción XI, como atribución de la institución, la de administrar su patrimonio.
24. El Plan de Desarrollo Institucional, visión 2030 de la Universidad de Guadalajara establece, en la política 3 de la línea estratégica de Extensión y Vinculación, que es política institucional **preservar**, acrecentar y difundir el **patrimonio cultural** y la promoción de las artes en México y el mundo.
25. Desde el año de 1994, han operado en EL INMUEBLE, oficinas administrativas correspondientes a la Rectoría General y a la Vicerrectoría Ejecutiva, y el Museo de las Artes.
26. El hecho de que en EL INMUEBLE se encuentren operando oficinas administrativas, tiene diversas implicaciones, entre las que se considera conveniente resaltar:



- a) El peso que soporta EL INMUEBLE derivado de la infraestructura material y humana, necesario para la operación de las citadas oficinas , y
 - b) La cantidad de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias que se tienen en funcionamiento por el uso diario y permanente de EL INMUEBLE como oficinas administrativas.
27. Es evidente que la operación de oficinas en EL INMUEBLE evidencia que existía un alto riesgo de daño o deterioro de EL INMUEBLE y toda vez que **la obligación de la Universidad es preservar** dicho bien, tomando en consideración que el mismo es un **“Inmueble de Valor Artístico Relevante”** y parte de su patrimonio cultural, es que se considera conveniente realizar el cambio de uso del mismo para destinarlo primordialmente a fines culturales, entre los que se encontrará la operación del “Museo de las Artes de la Universidad de Guadalajara”.
28. A la fecha, el Museo de las Artes de la Universidad de Guadalajara es administrado por la Coordinación del Museo de las Artes Plásticas dependiente de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 45 del Estatuto Orgánico de dicho Centro.
29. Según se desprende de la fracción VII del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son atribuciones del Secretario General preservar el patrimonio artístico-cultural de la Universidad.

Que por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. IV/2013/182

- II. Que son fines de esta Casa de Estudios, entre otros, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, como lo señala la fracción III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo prevé la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que es atribución del H. Consejo General Universitario establecer las bases generales para organizar el registro, actualización y mantenimiento del patrimonio cultural e histórico de la Universidad, según lo establece el artículo 39, fracción VIII, del Estatuto General.
- V. Que conforme lo dispone la fracción X, artículo 35 de la Ley Orgánica, es atribución del Rector General, promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
- VI. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la propia Ley Orgánica.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, conocer y dictaminar acerca de las propuestas del Rector General, de conformidad con la fracción IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por la fracción III artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. IV/2013/182

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes conjuntas de Educación y de Hacienda, proponen al pleno del H. Consejo General Universitario se resuelva conforme los siguientes:



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se modifica el uso del inmueble conocido hasta ahora como “Edificio de la Rectoría General”, para dedicarlo a fines primordialmente culturales; y por tanto, se modifica su nombre para denominarse **“Museo de las Artes de la Universidad de Guadalajara”**, a partir de la aprobación del presente.

SEGUNDO. En el inmueble denominado **“Museo de las Artes de la Universidad de Guadalajara”**, se realizarán primordialmente actividades culturales conforme a lo establecido a continuación:

- a) En el polígono identificado como **“Área A”** únicamente se podrán realizar actividades culturales, entre las que se encuentran las señaladas a continuación, de manera enunciativa y no limitativa: exposiciones artísticas de diversa índole; presentaciones de libros; talleres; conferencias.
- b) El polígono identificado como **“Área B”** será utilizado para los siguientes fines y en el siguiente orden de prelación:
 - i. Sesiones del H. Consejo General Universitario;
 - ii. Actos protocolarios que por su relevancia deban desarrollarse en ceremonia solemne y se determine que deben llevarse a cabo en dicho recinto;
 - iii. Actos institucionales que por su importancia deban llevarse a cabo en dicho recinto, por tratarse de actividades oficiales, y
 - iv. Cuando en dicho espacio no se esté realizando alguna de las actividades antes señaladas, el mismo podrá abrirse al público, para que conforme a las reglas que se establezcan al efecto, sea visitado.
- c) El polígono identificado como **“Área C”** será utilizado por el Presidente del H. Consejo General Universitario, cuando se lleven a cabo cualquiera de las actividades relacionadas con las fracciones i, ii y iii del inciso anterior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. IV/2013/182

Se anexan al presente dictamen y forman parte del mismo, dos planos que corresponden a cada una de las plantas del inmueble denominado **“Museo de las Artes de la Universidad de Guadalajara”**, en el que se identifican los polígonos mencionados en el presente resolutivo.

TERCERO. Por ende, los despachos de la Rectoría General y la Vicerrectoría Ejecutiva, se trasladan al inmueble conocido como **“Edificio Cultural y Administrativo”**, que será identificado a partir de la aprobación del presente, como **“Edificio de la Rectoría General”**.

CUARTO. La administración relacionada con las actividades del inmueble denominado **“Museo de las Artes de la Universidad de Guadalajara”**, se realizará conforme a lo siguiente:

- a) El polígono identificado como **“Área A”**, será administrado por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a través de la Coordinación del Museo de las Artes Plásticas, adscrito a la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural.
- b) El polígono identificado como **“Área B”**, será administrado por la Rectoría General por lo que ve a las actividades relacionadas con las fracciones i, ii y iii del resolutivo SEGUNDO y por lo que ve a las actividades relacionadas con la fracción iv del resolutivo SEGUNDO, será administrado por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a través de la Coordinación del Museo de las Artes Plásticas, adscrito a la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural, sin que en ningún momento las actividades programadas por éste, se contrapongan con la agenda que se establezca para dicha área por la Rectoría General.
- c) El polígono identificado como **“Área C”**, será administrado por el Presidente del H. Consejo General Universitario.

QUINTO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. IV/2013/182

SEXTO. Notifíquese el presente dictamen a las dependencias de la Universidad de Guadalajara que por su ámbito de competencia deban conocer del mismo, para que realicen las acciones que les correspondan de conformidad con el presente dictamen.

SEPTIMO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco; 27 de febrero de 2013.

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado.

Presidente

Por la Comisión de Educación

Por la Comisión de Hacienda

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

Mtro. Miguel Enrique Magaña Virgen

Dr. Martín Vargas Magaña

C. Diego Arturo Zavala Trejo

C. Marco Antonio Núñez Becerra



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. IV/2013/182

Mtro. José Alfredo Peña Ramos.
Secretario de Actas y Acuerdos